

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **75761**

Ref. Expediente N° NC2018/0003736

“Por la cual se corrige un acto administrativo”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Oficina bajo el No. NC2018/0003736, la solicitante **CEPHALON INC**, presentó solicitud de patente de invención en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes “PCT”; para la creación denominada “*ANTICUERPOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A TL1A*”

SEGUNDO: Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el Superintendente de Industria y Comercio mediante la Resolución No. 41488 del 30 de agosto de 2019 decidió otorgar la patente de invención dentro del expediente de la referencia.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de septiembre de 2019, con el No. NC2019/0010158, la apoderada de **CEPHALON INC.**, la apoderada de la solicitante presentó solicitud de revocatoria directa o corrección con fines de corrección contra la resolución citada en el considerando segundo de este acto administrativo, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Indicó la apoderada de la sociedad solicitante que dentro de la Resolución No. 41488 del 30 de agosto de 2019, se indicó a partir de la segunda página como referencia el expediente No. NC2017/0013405 cuando en realidad la referencia correcta es el expediente No. NC2018/0003736. De lo anterior, se solicitó por parte de la apoderada efectuar las correcciones correspondientes sobre el acto administrativo citado en precedencia.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

4.1. En efecto, esta Oficina al revisar el acto administrativo objeto de esta solicitud de corrección advierte que en el mismo se cometió un error de digitación al momento de indicar la referencia del expediente a partir de la página segunda de la Resolución No. 41488 del 30 de agosto de 2019, conforme lo expuesto por la apoderada de la solicitante.

4.2. Resulta pertinente aclarar que la información que es objeto de corrección por solicitud de la apoderada, en efecto se corresponde a un error de digitación que en ningún caso implica cambio alguno en el sentido material de la resolución citada en precedencia.

Resolución N° 75761

Ref. Expediente N° NC2018/0003736

4.3. En consecuencia esta Oficina encuentra que existe mérito para acceder a la corrección solicitada, en el sentido de indicar y aclarar que a partir de la página No. 2 y hasta la página No. 5 de la Resolución No. 41488 del 30 de agosto de 2019, la referencia del expediente corresponde al radicado No. NC2018/0003736 y no en la forma que quedo originalmente anotado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

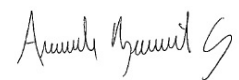
ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 41488 del 30 de agosto de 2019 *“Por la cual se otorga una Patente de Invención”*, en el sentido de aclarar que la referencia del expediente a partir de la hoja No. 2 y hasta la hoja No. 5 es el radicado NC2018/0003736; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 41488 del 2 de septiembre de 2019, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **CEPHALON INC.** advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de diciembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.12.20
17:01:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

